



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

INFORME ANUAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA
PERIODO ABRIL DE 2021 – MARZO DE 2022
SENADO



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Santiago, 10 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 66 B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 6°, N° 9, y 15 de su Reglamento de Funcionamiento, con arreglo a los cuales el Comité de Auditoría Parlamentaria debe emitir un informe anual antes del 30 de junio de cada año, esta entidad viene en presentar a las instancias pertinentes el reporte correspondiente al ejercicio comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022, en lo que concierne al Senado.

De acuerdo con lo establecido por la normativa ya enunciada, el informe anual que este Comité debe evacuar en la oportunidad antes señalada debe referirse al uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria en el periodo que se informa -esto es, al resultado de las auditorías de asignaciones parlamentarias desarrolladas en aquél-, así como contener una presentación de los hechos relevantes de cada una de las auditorías efectuadas y de las recomendaciones formuladas en ellas y/o situaciones especiales que el Comité haya detectado.

Si bien la exigencia reglamentaria sobre el contenido del informe anual solo alude expresamente al resultado de las auditorías de asignaciones parlamentarias, en atención a que la mencionada ley N° 18.918 encomienda igualmente al Comité revisar las auditorías de gastos institucionales del Senado, la Cámara de Diputadas y Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, lo que determina que esta segunda línea de acción se encuentre incluida en la planificación anual, el presente informe hace también referencia a dicha labor.

En concordancia con lo expuesto, este documento da cuenta, en lo sustancial, del cumplimiento del plan anual de trabajo del Comité para el ejercicio comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022, el cual fue sometido a consideración del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, conforme lo previsto por el artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento del Comité, a través de oficio N° 160, de 2021, de este origen, y aprobado por aquél mediante su oficio N° 28, de la misma anualidad.

Adicionalmente, y a efectos de recoger de manera integral el trabajo realizado por el Comité durante el ejercicio que se informa, el informe da cuenta de otras actividades ejecutadas que, si bien no forman parte del plan anual de auditoría, fueron desarrolladas en el periodo de que se trata.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Conforme lo expuesto, el Comité de Auditoría Parlamentaria pone a su disposición el Informe Anual de su gestión 2021-2022.



Priscila Jara Fuentes
Abogado Coordinador



Carlos Vapia Sagredo

Profesional especialista en auditoría



Jorge Siquia Carapelle

Contador auditor





CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- I. AUDITORÍAS EJECUTADAS EN EL PERIODO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL
- II. HECHOS RELEVANTES
- III. RECOMENDACIONES Y/O SITUACIONES ESPECIALES
- IV. PRECISIONES NORMATIVAS
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DOTACIÓN
- VII. OTRAS MATERIAS
- VIII. PALABRAS FINALES



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

I. AUDITORÍAS EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL

El plan anual de auditoría para el periodo comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022 fue planteado, en su oportunidad, al Secretario General del Senado, quien no formuló observaciones sobre el particular; y, luego, sometido a consideración del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 3°, N° 3, y 7° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.

A continuación, dicho órgano colegiado prestó su aprobación al referido plan anual, lo cual informó al Secretario General del Senado a través de su oficio N° 29, de 2021.

El aludido plan anual de auditoría consideró la ejecución de los siguientes trabajos:

1.- Auditorías de Asignaciones Parlamentarias:

Las auditorías de asignaciones parlamentarias ejecutadas en el periodo se realizaron conforme las disposiciones de la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, emitida en el mes de enero de dicha anualidad, y que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las resoluciones N° 3 y 4, de junio de 2018, del mismo origen, considerando, además, los oficios complementarios emitidos por el Consejo Resolutivo con posterioridad. Las materias auditadas correspondieron a las siguientes.

a) Cumplimiento de restricciones y prohibiciones al uso de asignaciones parlamentarias en periodo previo a elecciones de Convencionales Constituyentes, Alcaldes, Concejales y Gobernadores Regionales, del 15 y 16 de mayo de 2021: Esta auditoría verificó el cumplimiento de la regulación emitida por el Consejo Resolutivo respecto de la realización de gastos y suscripción de contratos en el periodo previo a los comicios ya señalados, según lo establecido por la Resolución N° 5, de 2020, y sus oficios complementarios, en particular, respecto de la contratación de Personal de Apoyo y Asesores Externos y el acatamiento de los límites establecidos para Gastos Operacionales, en materia de Actividades Territoriales y Vehículos (consumo de combustible y arriendo de vehículos), en ambas Corporaciones, sin considerar sorteo.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

b) **Gastos Operacionales, ítem Difusión:** Esta auditoría contempló la revisión de los gastos ejecutados con cargo al ítem de que se trata entre los meses de enero y julio de 2021, e incluyó a la totalidad de los Diputados y Senadores en ejercicio, por lo que no se requirió la realización de sorteo. Adicionalmente, en el caso del Senado se revisaron los gastos de los Comités Parlamentarios que registraron erogaciones por concepto de Difusión en el periodo aludido, los cuales ascendieron a cuatro.

c) **Cumplimiento de restricciones y prohibiciones al uso de asignaciones parlamentarias en periodo previo a elecciones de Presidente de la República, Diputados, Senadores y Consejeros Regionales, del 21 de noviembre de 2021:** Esta auditoría verificó el cumplimiento de la regulación emitida por el Consejo Resolutivo respecto de la realización de gastos y suscripción de contratos en el periodo previo a los comicios aludidos, según lo establecido por la Resolución N° 5, de 2020, y sus oficios complementarios, en particular, respecto de la contratación de Personal de Apoyo y Asesores Externos y el acatamiento de los límites establecidos para Gastos Operacionales, en materia de Actividades Territoriales, Oficinas Parlamentarias, Vehículos (combustible y arriendo) y Difusión, en ambas Corporaciones, sin considerar sorteo.

2.- Seguimiento de auditorías anteriores:

El plan anual 2021-2022 contempló la realización de una auditoría de seguimiento, destinada a verificar la implementación de medidas y acciones adoptadas por las Corporaciones en relación con las conclusiones y recomendaciones formuladas en informes de auditoría evacuados por el Comité en el ejercicio precedente, de manera de completar el ciclo de auditoría.

En efecto, el aludido ciclo de auditoría se estructura en etapas sucesivas de planificación, ejecución y seguimiento, en términos tales que cada una de las fases brinda información útil para la siguiente, de modo que la planificación determina los trabajos de auditoría a desarrollar en un escenario temporal determinado; luego, la fase de ejecución materializa esos trabajos y genera información fidedigna acerca del funcionamiento de un determinado proceso, efectuando recomendaciones acerca de los hallazgos verificados, a efectos de perfeccionar los sistemas de control; finalmente, la etapa de seguimiento valida posteriormente la implementación de las recomendaciones, lo cual permite, a su vez, obtener información útil para la siguiente fase de planificación. De este modo, el ciclo de auditoría tiene la virtud de retroalimentarse a sí mismo, permitiendo afinar y focalizar el trabajo de auditoría.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Así, en el ejercicio comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022, se desarrolló la siguiente auditoría de seguimiento:

- a) **Seguimiento al Informe N° 1, de 2021**, sobre auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Oficinas Parlamentarias, efectuada en la Cámara de Diputadas y Diputados.
- b) **Seguimiento al Informe N° 2, de 2021**, sobre auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Oficinas Parlamentarias, efectuada en el Senado.

3.- Trabajos Especiales de auditoría: Este tipo de trabajo solo se realiza en el caso de ser ello requerido por las instancias competentes (Comisiones de Régimen Interno y Administración y de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputadas y Diputados y Comisiones de Régimen Interior y de Ética y Transparencia del Senado) o ser necesaria una modificación del plan anual.

Durante el ejercicio que se informa, el Comité recibió un requerimiento especial de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, formulado mediante su oficio N° 11/2021, relacionada con la verificación de hechos denunciados por un particular, relativos a eventuales inhabilidades de determinados servidores contratados por la Corporación como Personal de Apoyo y Asesores Externos, el cual fue atendido –previa la realización de la correspondiente indagatoria y verificaciones- mediante oficio reservado N° 1272, de 2021.

Cabe agregar que en el periodo que se informa no se recibieron requerimientos especiales de la Cámara de Diputadas y Diputados y tampoco fue necesario modificar el plan anual de auditoría, respecto de los términos aprobados por el Consejo Resolutivo en su oficio N° 28 de 2021.

4.- Revisión de las auditorías de Gastos Institucionales, contratadas por:

- a) La Cámara de Diputadas y Diputados.
- b) El Senado.
- c) La Biblioteca del Congreso Nacional.

Los trabajos contemplados en el plan anual de auditoría para el periodo comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022 fueron ejecutados e informados



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

en su totalidad dentro de plazo, encontrándose emitidos los correspondientes informes al cierre del periodo, el 31 de marzo de 2022.

El detalle es el que sigue:

N° DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	MATERIA	ENTIDAD
5	28-04-2021	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Biblioteca del Congreso Nacional
6	13-08-2021	Cumplimiento de restricciones y prohibiciones de uso de asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, comicios de mayo de 2021	Cámara de Diputadas y Diputados
7	02-09-2021	Cumplimiento de restricciones y prohibiciones de uso de asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, comicios de mayo de 2021	Senado
8	22-09-2021	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Cámara de Diputadas y Diputados
9	19-10-2021	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Senado
10	14-12-2021	Seguimiento Inf. N° 1-21, Oficinas Parlamentarias	Cámara de Diputadas y Diputados



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

N° DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	MATERIA	ENTIDAD
11	15-12-2021	Seguimiento Inf. N° 2-21, Oficinas Parlamentarias	Senado
Of. N° 1272	22-12-2021	Trabajo Especial solicitado por Comisión de Ética y Transparencia	Senado
1	06-01-2022	Gastos Operacionales, ítem Difusión	Senado
2	17-01-2022	Gastos Operacionales, ítem Difusión	Cámara de Diputadas y Diputados
3	14-03-2021	Cumplimiento de restricciones y prohibiciones de uso de asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, comicios de noviembre de 2021	Cámara de Diputadas y Diputados
4	15-03-2021	Cumplimiento de restricciones y prohibiciones de uso de asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, comicios de noviembre de 2021	Senado

De este modo, el plan anual de auditoría correspondiente al período comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022 fue ejecutado en su integridad, totalizando el despacho de 11 informes y un oficio, pese a las anomalías en el ejercicio de las funciones del Comité, derivadas de los efectos de la pandemia de COVID19 que aqueja al país desde marzo de 2020, en especial, la necesidad de realizar el trabajo de manera remota, durante parte del citado ejercicio.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Los principales resultados de los trabajos aludidos en la tabla precedente serán abordados, en lo que se refiere a las auditorías de asignaciones parlamentarias y seguimientos de auditoría, correspondientes al Senado de la República, en el acápite II, sobre hechos relevantes.

II. HECHOS RELEVANTES

A continuación, se resumen los aspectos más significativos de los informes de auditoría de asignaciones parlamentarias y de seguimiento de auditoría, emitidos por el Comité en el periodo anual de que se trata, en lo que concierne al Senado:

II.1. Informe N° 7, de 2021, auditoría al cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de uso de las asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, respecto de los comicios de mayo de 2021

A diferencia de los trabajos de auditoría habituales, que se focalizan en la revisión de una determinada asignación parlamentaria, para el año 2021 se consideró, atendida la alta concentración de procesos electorales prevista para dicha anualidad, la verificación del cumplimiento de las diversas limitaciones que la regulación vigente prevé respecto del uso de las asignaciones parlamentarias en los periodos previos a la realización de elecciones populares, las cuales afectan transversalmente diversas asignaciones.

Así, la primera auditoría ejecutada implicó la verificación del cumplimiento de tales restricciones y prohibiciones, en relación con las elecciones de Convencionales Constituyentes, Alcaldes, Concejales y Gobernadores Regionales, realizadas los días 15 y 16 de mayo de 2021. En particular, ello implicó la revisión de las contrataciones de Personal de Apoyo y Asesores Externos, en relación con las personas que declararon candidaturas a los referidos comicios ante el Servicio Electoral; y la aplicación de límites a determinados Gastos Operacionales en el periodo previo a aquellos, específicamente, para el arrendamiento de vehículos y gasto en combustible.

En cuanto al periodo sometido a revisión, este difiere según se trate de las restricciones aplicables a la contratación de personal o de los límites a los gastos operacionales. En efecto, para las primeras, corresponde aplicar el lapso de restricción



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

establecido en la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, que se remite a los periodos de campaña consagrados en la ley N° 18.700, la ley N° 18.695 y la ley N° 19.175, incluido el lapso correspondiente a elecciones primarias, en su caso, debiendo igualmente considerarse las alteraciones al cronograma electoral derivadas de la reforma constitucional aprobada por la ley N° 21.324, que postergó las elecciones de que se trata, originalmente previstas para el mes de abril. A su turno, respecto de los límites de gasto aplicables a los Gastos Operacionales, se consideró el lapso comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de mayo de 2021, comparado con análogo periodo de 2019, según lo definido por el citado ente regulador que, mediante oficio N° 50, de 2021, modificó -respecto de estas elecciones en particular- lo originalmente previsto por la referida Resolución N° 5, de 2020.

El trabajo fue ejecutado entre los meses de mayo y agosto de 2021 y afectó a todos los Senadores en ejercicio.

En cuanto al resultado de la auditoría, cabe precisar lo siguiente:

a) Materias de Personal: Durante el periodo de restricción, se prohíbe la contratación como Personal de Apoyo o Asesores Externos, de personas que hayan declarado candidatura a los comicios de que se trate. Por su parte, las personas que, invistiendo ya la calidad de Personal de Apoyo o Asesores Externos, declarasen candidatura para las elecciones de mayo de 2021, podían, a su elección, renunciar a tales cargos, acogerse a permiso sin goce de remuneraciones o bien, mantenerse en funciones, pero en este último supuesto, la Corporación debía adoptar las medidas necesarias para resguardar la vigencia del Principio de Probidad.

En relación con lo expuesto, se verificó la existencia de una persona que fue contratada como Personal de Apoyo, pese a haber previamente declarado candidatura al cargo de concejal, infringiendo la prohibición antes referida. Dicha situación fue observada por el Comité, siendo comprometido el reintegro de los recursos comprometidos por la parlamentaria afectada, lo cual fue corroborado por la Corporación.

Por su parte, se comprobó que un total de 58 personas contratadas como Personal de Apoyo o Asesores Externos declararon candidatura para los comicios de que se trata, de las cuales 8 se acogieron a permiso sin goce de remuneraciones y para 26 se puso término al respectivo contrato, revisándose que no registraran pagos de remuneraciones u honorarios durante el permiso o tras el cese, según procediere, sin que se constataran situaciones que representar. Sin embargo, se verificaron 2 casos de Personal de



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Apoyo cesados en tales cargos que registraron gastos en telefonía móvil en forma posterior al cese, lo cual no fue oportunamente advertido por la Corporación. En cuanto a las 24 personas restantes, ellas optaron por mantenerse en funciones.

b) Gastos Operacionales: La regulación emanada del Consejo Resolutivo establece límites máximos a los gastos en combustible y arrendamiento de vehículos que, para esta elección, correspondieron al gasto promedio del periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de mayo de 2019; incrementado, únicamente en el caso del combustible, en un 12%. Dichos topes máximos debían compararse con los gastos efectuados por los mismos conceptos entre el 14 de febrero y el 14 de mayo de 2021.

Conforme las verificaciones practicadas, 16 Senadores excedieron el límite establecido para el gasto en arrendamiento de vehículos y 14 el de combustible. Sin embargo, en atención a que los parámetros temporales de comparación solo fueron definidos por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias el 13 de mayo de 2021, a través del citado oficio N° 50, es decir, dos días antes de la realización del proceso electoral, de modo tal que dichas reglas no fueron oportunamente conocidas por la Corporación ni por los parlamentarios, el Comité resolvió no formular observaciones al respecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, se formularon algunas observaciones respecto del control interno ejercido por la Administración de la Corporación, dando lugar a recomendaciones, las cuales se detallan en el capítulo siguiente.

II.2. Informe N° 11, de 2021, Seguimiento al Informe N° 2, de 2021, de auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Oficinas Parlamentarias

Este seguimiento estuvo destinado a verificar la implementación de medidas y acciones adoptadas por la Corporación en las materias que le competen, en relación con las conclusiones y recomendaciones formuladas en el citado informe de auditoría, en aspectos de control interno, a efectos de resolver las observaciones derivadas de los hallazgos advertidos en el respectivo proceso de revisión.

Se definió como periodo sujeto a examen el lapso comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2021. A su turno, el trabajo de seguimiento se desarrolló entre los meses de octubre y diciembre de la misma anualidad.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

El resultado de la auditoría de seguimiento permitió advertir un reforzamiento de los procedimientos de control dispuestos por la Corporación, respecto de los gastos en Oficinas Parlamentarias, en relación con la situación original advertida en el informe N° 2, de 2021, si bien la implementación de controles sistémicos se encontraba aún pendiente.

En especial, se verificaron mejoras en lo concerniente al control de eventuales gastos duplicados y mal clasificados, así como en relación con la eventual rendición de gastos improcedentes, que no se ajusten a lo establecido en la regulación emanada del Consejo Resolutivo, o que no cuenten con documentación de respaldo idónea. Adicionalmente, se constató el mejoramiento del proceso de control de activos fijos, toda vez que no se reembolsan gastos en bienes durables que no hayan sido previamente inventariados. Adicionalmente, el seguimiento dio cuenta de un proceso de modernización en desarrollo, el cual contempla la implementación de controles sistémicos, que permitirán optimizar las instancias de revisión de las rendiciones, una vez que se encuentren operativos.

De este modo, en relación con la situación de base observada en el aludido Informe N° 2, de 2021, solo subsistía –de manera parcial- la objeción relativa a deficiencias en el control de la distribución de gastos en las oficinas compartidas entre Senadores y Diputados.

II.3. Oficio N° 1272, de 2021, Trabajo Especial encomendado por oficio N° 11/2021 de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

Este trabajo tuvo por objeto atender un requerimiento emanado de la citada Comisión del Senado, a través del cual se derivó una denuncia particular, relativa a la eventual incompatibilidad que afectaría a determinadas personas, por prestar servicios paralelamente como Personal de Apoyo o Asesor Externo, así como en la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático de la Corporación de Fomento de la Producción, considerando que la Resolución N° 5, de 2020, al igual que la regulación anterior, contenida en la Resolución N° 4, de 2018, prohíben la contratación como Personal de Apoyo y Asesores Externos, entre otros, de funcionarios públicos.

El resultado de la indagatoria practicada se resume a continuación.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

a) Contratación de Giovanni Calderón Bassi: Contratado por el Senado como Personal de Apoyo del Comité del partido Unión Demócrata Independiente, entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático entre el 20 de agosto de 2018 y el 20 de agosto de 2020, fecha en que asumió un nuevo cargo público en el Ministerio del Interior.

Al respecto se concluyó que la contratación del señor Bassi Calderón infringió la prohibición de contratar funcionarios públicos como Personal de Apoyo, establecida en la Resolución N° 4, de 2018, entre el 7 de enero de 2019 (fecha en que se tomó razón de su designación en la Agencia) y el 30 de septiembre del mismo año, data en que fue desvinculado por el Senado.

b) Contratación de Luis Araneda Solís: Contratado por el Senado como Asesor Externo del Senador don Iván Moreira Barros entre el 1 de septiembre de 2018 y el 10 de marzo de 2022, y contratado a honorarios en la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, mediante sucesivos acuerdos de voluntades, entre el 5 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

En este caso la indagatoria concluyó que no se configura incompatibilidad alguna, dado que la contratación a honorarios en el Comité CORFO no le confiere al señor Araneda Solís la calidad de funcionario público.

c) Contratación de César Montalva del Pozo: Contratado por el Senado como Asesor Externo del entonces Senador don Víctor Pérez Varela, entre el 11 de noviembre de 2019 y el 28 de julio de 2020, y contratado de forma indefinida como profesional de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático desde el 9 de octubre de 2018.

Tal como en el caso del señor Calderón Bassi, la contratación del señor Montalva del Pozo como Asesor Externo infringió la prohibición establecida en la resolución N° 4, de 2020, toda vez que investía la calidad de funcionario público. En todo caso, al momento de realizarse la indagatoria, ambas situaciones se encontraban ya superadas, dada la desvinculación de ambos profesionales por el Senado, en septiembre de 2019 y junio de 2020, respectivamente.



CONGRESO NACIONAL **COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

II.4. Informe N° 1, de 2022, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Difusión

Este trabajo de auditoría abarcó los gastos ejecutados en la asignación e ítem de que se trata en el periodo comprendido entre enero y julio de 2021. A su turno, la auditoría se desarrolló entre los meses de agosto de 2021 y enero de 2022.

En cuanto a la cobertura, el trabajo consideró a la totalidad de los Senadores, además de los Comités Parlamentarios que registraron gastos por el concepto de que se trata en el periodo auditado, que ascendieron a cuatro.

Los gastos en Difusión ejecutados por los Senadores en el lapso de que se trata ascendieron a \$ 482.916.112, en tanto los de los Comités a \$ 414.359. Ambas cifras fueron revisadas en su totalidad.

Como resultado del trabajo se verificó que uno de los Senadores no registró gastos en difusión en el lapso anotado, en tanto, sobre los restantes, para 37 de ellos, que equivalen al 86%, se puso término a la auditoría sin observaciones. En cuanto a los Comités Parlamentarios, para los 4 sometidos a examen se puso término a la auditoría, sin objeciones.

Sobre los otros 5 Senadores, que corresponden al 11,6%, se formuló una observación o reparo, ante alguna infracción a la regulación vigente en la materia, de los cuales fueron levantados 4, ya fuere por haberse reintegrado los recursos comprometidos, corrigiendo la situación, o haberse reconsiderado la objeción; el último caso, sin embargo, fue puesto en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia, al no haberse desvirtuado los hechos que dieron origen al reparo. Con todo, posteriormente, se informó también en este caso, el reintegro de la suma involucrada.

Las observaciones formuladas en esta auditoría se relacionan con gastos en difusión que incluían información con contenido alusivo a campañas electorales, la gestión de espacios en medios de comunicación que no cumplían la condición de ser de carácter local (aspecto este posteriormente reconsiderado, conforme lo resuelto por el Consejo Resolutivo en su oficio N° 103, de 2021); y, el pago de servicios de difusión ajenos a la labor parlamentaria.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Sin perjuicio de lo anterior, se dedujeron algunas observaciones de control interno, las que dieron lugar a recomendaciones a la Corporación, que se resumen en el capítulo siguiente.

II.5. Informe N° 4, de 2022, auditoría al cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de uso de las asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, respecto de los comicios de noviembre de 2021

La última auditoría planificada del ejercicio 2021-2022 tuvo por objeto la verificación del cumplimiento de las restricciones y prohibiciones en el uso de asignaciones parlamentarias, aplicables en el periodo previo a las elecciones de Presidente de la República, Diputados, Senadores y Consejeros Regionales, realizadas el 21 de noviembre de 2021. Ello implicó la revisión de las contrataciones de Personal de Apoyo y Asesores Externos, en relación con las personas que declararon candidaturas a los referidos comicios ante el Servicio Electoral; y la aplicación de límites a ciertos Gastos Operacionales en el periodo previo, a saber, en Actividades Territoriales, Oficinas Digitales y Móviles, Difusión, Arrendamiento de Vehículos y Combustible.

En cuanto al periodo sometido a revisión, este difiere según se trate de las restricciones aplicables a la contratación de personal o de los límites a los gastos operacionales. En efecto, para las primeras, corresponde aplicar el lapso de restricción establecido en la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, que se remite a los periodos de campaña consagrados en la ley N° 18.700 y la ley N° 19.175, incluido el lapso correspondiente a elecciones primarias, en su caso; y que en la especie se tradujo en el intervalo comprendido entre el 23 de agosto y el 21 de noviembre de 2021. A su turno, respecto de los límites aplicables a los Gastos Operacionales, se consideró el lapso comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, conforme lo resuelto por el Consejo Resolutivo en su oficio N° 60, de la referida anualidad, que autorizó a las Corporaciones a optar por dicha alternativa, la cual fue elegida por el Senado, según oficio SG N° 243 del mismo año, de su Secretario General, en tanto el periodo a utilizar para efectos de la correspondiente comparación correspondió al comprendido entre los meses de enero y octubre de 2019, según estableció el referido Consejo en el oficio antes mencionado.

El trabajo consideró a todos los Senadores y fue ejecutado entre los meses de diciembre de 2021 y marzo de 2022, descontando el mes de febrero de este último, atendida la suspensión de actividades derivada del receso legislativo.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

En cuanto al resultado de la auditoría, cabe precisar lo siguiente:

a) Materias de Personal: Durante el periodo de restricción, se prohíbe la contratación como Personal de Apoyo o Asesores Externos, de personas que hayan declarado candidatura a los comicios de que se trate. Por su parte, las personas que, invistiendo ya la calidad de Personal de Apoyo o Asesores Externos, declarasen candidatura para las elecciones de noviembre de 2021, podían, a su elección, renunciar a tales cargos, acogerse a permiso sin goce de remuneraciones o bien, mantenerse en funciones, pero en este último supuesto, la Corporación debía adoptar las medidas necesarias para resguardar la vigencia del Principio de Probidad.

En relación con lo expuesto, se verificó que ninguna persona que hubiera declarado candidatura ante el Servicio Electoral fue contratada como Personal de Apoyo o Asesor Externo durante el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 21 de noviembre de 2021.

Por su parte, se comprobó que un total de 16 personas contratadas como Personal de Apoyo o Asesores Externos declararon candidatura para los comicios de que se trata, de las cuales 1 se acogió a permiso sin goce de remuneraciones, a otra se le suspendió temporalmente el contrato, 7 se mantuvieron en funciones y a otras 7 se les puso término al respectivo contrato. Al respecto, se revisó que las personas con permiso, suspendida y cesadas no registraran pagos de remuneraciones u honorarios durante el permiso, suspensión o tras el cese, según procediere, sin que se constataran situaciones que representar. Además, se revisó si tales personas mantenían asignado un equipo y registraban gastos por Telefonía Móvil, lo cual no arrojó objeciones que señalar.

b) Gastos Operacionales: La regulación emanada del Consejo Resolutivo establece restricciones a los gastos en Actividades Territoriales, Oficinas Digitales y Móviles, Combustible, Arrendamiento de vehículos y Difusión, que en algunos casos prohíben rendir gastos a parlamentarios que hayan declarado candidatura y en otros, les asigna un límite máximo durante el periodo de restricción (1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021), correspondiente al promedio de sus gastos por análogo concepto entre enero y octubre de 2019, actualizados según el factor que en cada caso definió el Consejo Resolutivo.

- **Actividades Territoriales:** Conforme la Resolución N° 5 y sus oficios complementarios, los parlamentarios que declararon candidatura no podían rendir gastos de esta naturaleza en el



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

periodo de restricción. En cambio, los que no las hubieran declarado, podían rendir dichos gastos, con el límite de su promedio de enero a octubre de 2019, más un 10%.

Sobre este particular no se verificaron observaciones, toda vez que solo registraron gastos parlamentarios que no declararon candidatura, quienes no excedieron el límite máximo establecido.

- **Oficinas Digitales y Móviles:** Los parlamentarios que hayan declarado candidaturas no pueden rendir gastos relativos a estas dos clases de oficinas durante el periodo de restricción. En cuanto a los que no hayan declarado candidatura no se contempla limitación alguna.

Sobre esta materia no se constataron observaciones.

- **Gastos en vehículos:** Conforme la regulación vigente, en el periodo de restricción, los parlamentarios solo pudieron rendir gastos en combustible y arriendo de vehículos por el equivalente a su promedio de los meses de enero a octubre de 2019, más un 20% en el primer caso y un 10% en el segundo, con independencia de si hubieran declarado candidatura o no.

Conforme las verificaciones practicadas, 18 Senadores excedieron el límite establecido para el gasto en combustible, lo cual fue observado a 11 de ellos, dada la escasa materialidad de los casos restantes. A su vez, 9 Senadores excedieron el límite máximo en arriendo de vehículos.

- **Difusión:** Para este ítem, la regulación prohíbe a los parlamentarios que declaren candidatura rendir gastos en el periodo de restricción, en tanto los que no la declaren pueden hacerlo, pero hasta su respectivo promedio del lapso enero a noviembre de 2019, más un 10%.

A este respecto, se verificó que 4 Senadores que declararon candidatura rindieron gastos en difusión, a 3 de los cuales se formuló una observación, descartándose el restante por su baja materialidad; a su vez, de los parlamentarios que no declararon candidatura, 7 excedieron el límite máximo, dando origen a las objeciones correlativas.

En definitiva, las observaciones formuladas afectaron a 24 senadores (algunos por más de una causal), siendo las de 22 de ellos solucionadas, ya fuere por haberse restituido la suma involucrada, haberse desvirtuado lo objetado o haber sido el gasto posteriormente convalidado por el Consejo Resolutivo, en tanto los dos restantes fueron derivados a la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación, para su superior resolución.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Adicionalmente, se dedujeron algunas observaciones de control interno, las cuales dieron origen a las recomendaciones que se señalan en el capítulo que sigue.

III. RECOMENDACIONES Y/O SITUACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 5, de 2020, en su Capítulo VI, sobre Principios Generales a los que se sujeta el uso de las asignaciones parlamentarias, N° 3, Régimen de Control, el uso de los recursos de que se trata queda sometido a diversas exigencias de control, complementarias a las que le competen al parlamentario(a). En primer lugar, señala dicha disposición, es la propia Corporación la llamada a ejercer un adecuado control interno sobre el uso de las asignaciones, debiendo al efecto tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicho fin.

En relación con lo anterior, con ocasión de las auditorías ejecutadas en el periodo que se informa, se tomó conocimiento de que la Corporación se encontraría desarrollando un proceso de modernización, incluyendo un proyecto informático que, una vez que se encuentre en funcionamiento, permitiría un mejor control de las asignaciones parlamentarias, al incluir alertas y validadores sistémicos.

Ahora bien, en los informes de auditoría de asignaciones parlamentarias, de seguimiento y el trabajo especial ejecutados en el Senado en el periodo 2021- 2022, el Comité de Auditoría Parlamentaria formuló diversas recomendaciones al Senado, a efectos de mejorar aspectos de control interno, de modo que permita optimizar los resguardos en aplicación en dicha Corporación, con el fin de asegurar el correcto uso de los recursos públicos involucrados.

El resumen de tales sugerencias es el siguiente, desagregado por informe:



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

III.1. Informe N° 7, de 2021, auditoría al cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de uso de las asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, respecto de los comicios de mayo de 2021

En relación con los resultados de la señalada auditoría, se recomendó a la Corporación lo siguiente:

- 1.- Avanzar en la implementación de un desarrollo informático integrado para el control de las asignaciones y sus rendiciones, que incluya validaciones automáticas de los parámetros normativos, a efectos de minimizar el riesgo de infracciones y errores, dada su mayor incidencia al existir un procesamiento manual.
- 2.- Reiterar oportunamente a los Senadores la regulación aplicable a los procesos electorales, considerando los próximos comicios a desarrollarse en noviembre de 2021.
- 3.- Informar a los parlamentarios, antes de las siguientes elecciones, sus respectivos límites máximos de gasto en Actividades Territoriales, Arrendamiento de Vehículos, Combustible y Difusión.
- 4.- Verificar la procedencia de las contrataciones de Personal de Apoyo y Asesores Externos, en el respectivo periodo de restricción, con las nóminas de candidatos inscritos ante el Servicio Electoral, para las elecciones de noviembre de 2021.
- 5.- Efectuar un levantamiento del Personal de Apoyo y Asesores Externos que declaren candidatura, y que se acojan a permiso o se ponga término al contrato, a efectos de bloquear o recuperar sus tarjetas de combustible, equipos celulares y suspender pagos de remuneraciones u honorarios, según procediera.

III.2. Informe N° 11, de 2021, Seguimiento al Informe N° 2, de 2021, de auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Oficinas Parlamentarias

Dado que en el seguimiento de que se trata se advirtió un evidente reforzamiento de los procedimientos de control aplicables a la materia objeto de la auditoría, encontrándose en desarrollo un mejoramiento sistémico y habiéndose subsanado la mayoría de las observaciones que habían quedado pendientes en el Informe N° 2, de 2021, solo se recomendó al Senado avanzar en una efectiva coordinación con la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto de las oficinas parlamentarias compartidas, de modo de concordar la



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

distribución de los gastos de las mismas, conforme las instrucciones de los parlamentarios involucrados, corrigiendo oportunamente eventuales discrepancias, de modo que los acuerdos de una y otra Corporación sobre un mismo inmueble resulten coherentes y consistentes entre sí.

III.3. Oficio N° 1272, de 2021, Trabajo Especial encomendado por oficio N° 11/2021 de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

Con ocasión de este trabajo se recomendó a la Corporación, en síntesis, lo que sigue:

- 1.- Evaluar solicitar a la Contraloría General de la República acceso al Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, que la misma mantiene, a efectos de verificar eventuales inhabilidades, antes de formalizar la contratación de Personal de Apoyo y Asesores Externos.
- 2.- Respecto de la declaración jurada de un Asesor Externo en particular, en orden a no ser funcionario público, pese a ostentar esa condición, ponderar poner la situación en conocimiento de la Mesa de la Corporación, conforme el inciso final del artículo 66B de la ley N° 18.918.
- 3.- Dar respuesta formal al peticionario de la solicitud ingresada como SOL0017695, dado que la misma se encontraba pendiente.

III.4. Informe N° 1, de 2022, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Difusión

En relación con esta auditoría, el Comité recomendó a la Corporación, en síntesis, lo siguiente:

- 1.- Exigir los respaldos que la normativa establece para los gastos en mensajería de texto y redes sociales.
- 2.- Reforzar los controles, para evitar errores de clasificación o imputación.
- 3.- Rechazar gastos que den cuenta del pago anticipado de servicios no prestados
- 4.- Clasificar los gastos correspondientes a asesorías comunicacionales como Asesoría Externa y no como Difusión, considerando lo resuelto por el Consejo Resolutivo en su oficio N° 90, de 2021.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

III.5. Informe N° 4, de 2022, auditoría al cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de uso de las asignaciones parlamentarias en periodo preelectoral, respecto de respeto de los comicios de noviembre de 2021

Si bien se comprobó que la Corporación informó oportunamente a los Senadores la regulación aplicable en el periodo previo a las elecciones de que se trata, así como sus topes individuales para los diferentes rubros de gastos sujetos a alguna limitación, no se verificaron otras medidas de control, posteriores a la realización de tales gastos y ante eventuales excesos o incumplimientos. En consideración a ello y los resultados de la auditoría, el Comité emitió las siguientes recomendaciones:

- 1.- Revisar los criterios utilizados para cursar los pagos relativos a partidas afectas a límites de gastos, fijando como práctica reembolsarlos solo hasta el tope máximo establecido por el Consejo Resolutivo.
- 2.- Para futuros procesos eleccionarios, adoptar nuevas medidas de control, a fin de abstenerse de dar curso a pagos o rendiciones de gastos efectuados en el periodo de restricción correspondiente, que no se ajusten a las correspondientes limitaciones normativas.
- 3.- En relación con las consultas o solicitudes de autorización de gastos específicos al Consejo Resolutivo, se sugirió formularlas con la debida antelación y, en todo caso, antes de los respectivos comicios.
- 4.- Dado que las auditorías relativas al cumplimiento de la regulación aplicable a las elecciones parlamentarias deben ejecutarse necesariamente una vez que las mismas se han verificado, lo cual, sumado al plazo legal de respuesta con que cuentan los parlamentarios ante eventuales observaciones, determina la proximidad de los resultados con el inicio del nuevo periodo legislativo y, en consecuencia, con el cese de aquellos Senadores que no hayan sido reelegidos, se recomendó dar especial prioridad a la notificación de aquellas comunicaciones emanadas del Comité en el curso de las auditorías y que, por disposición reglamentaria, deben realizarse por conducto del Secretario General, con el fin de cautelar la efectividad del proceso, toda vez que la responsabilidad de los parlamentarios sobre el uso de las asignaciones cesa en el momento que pierden tal calidad.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

IV. PRECISIONES NORMATIVAS

Durante el periodo que se informa, el Comité de Auditoría Parlamentaria solicitó el pronunciamiento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en diversas oportunidades, respecto de materias relacionadas con las auditorías planificadas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º, N° 2, del Reglamento de Funcionamiento del Comité, que lo faculta para proponer al Consejo Resolutivo medidas y acciones orientadas a perfeccionar la normativa sobre el uso de las asignaciones parlamentarias; así como el artículo 11, inciso cuarto, del mismo instrumento, que previene que el Comité deberá solicitar al referido Consejo que dicte normas aclaratorias para facilitar la corrección de deficiencias que se detecten en la forma en que se están utilizando los fondos y recursos asignados, cuando existan dudas generalizadas o pueda haber más de una interpretación sobre el correcto uso de una asignación.

En relación con lo expuesto, el Reglamento del Consejo Resolutivo, en su artículo 14, letra e), previene que corresponde a éste, de oficio o a petición de este Comité, o de algún Diputado o Senador o Comité Parlamentario, definir el correcto criterio para el uso de los fondos públicos que se destinen por la respectiva Cámara, en un plazo no superior a treinta días hábiles.

Adicionalmente, la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo, en su capítulo XI, sobre Aclaraciones sobre el texto de la resolución, hace un llamado a que, ante cualquier materia no prevista en las normas contenidas en aquella, o la necesidad de alguna aclaración acerca del correcto criterio de uso de las asignaciones parlamentarias, este Comité, entre otros actores, efectúe por escrito la consulta pertinente a ese ente regulador.

El detalle de las consultas efectuadas en el periodo comprendido entre abril de 2021 y marzo de 2022, conforme las disposiciones precitadas, es el que sigue:



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Oficio CAP ¹		Asignación Parlamentaria/ítem	Materia	Oficio respuesta CRAP ²	
N°	Fecha			N°	Fecha
184	07-04-2021	Varias	Efectos ley N° 21.324 y aplicación de restricciones a arriendo de vehículos y consumo de combustible	31	09-04-2021
194	30-04-2021	Gastos Operacionales	Difusión en medios locales con accesos <i>on line</i> y precisiones sobre restricciones a arriendo de vehículos	49	13-05-2021
1032	24-11-2021	Gastos Operacionales	Difusión en medios locales a través de intermediario	103	09-12-2021
1052	01-12-2021	Varias	Alcance expresión "declarar candidatura"	101	09-12-2021
113	01-03-2022	Gastos Operacionales	Casos particulares de parlamentarios con exceso de gasto en periodo de restricción elecciones de noviembre 2021	15	03-03-2022

¹ CAP: Comité de Auditoría Parlamentaria.

² CRAP: Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, consideró en la Partida 02, del Congreso Nacional, Capítulo 04, el Programa 02, correspondiente al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, separándolo por primera vez del presupuesto asignado al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias. Dicha ley consideró la suma de M\$ 766.278, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Dicho monto fue objeto de modificaciones, autorizadas mediante decretos N° 983, 1743, 2236 y 2252, de 2021, del Ministerio de Hacienda, con lo que, en definitiva, el presupuesto del Comité para dicha anualidad ascendió a M\$ 791.733.

Cabe anotar que la ejecución presupuestaria de 2020 alcanzó a un 99%, equivalente a M\$ 784.721, quedando un saldo no ejecutado de M\$ 7.012, el cual se relaciona, mayoritariamente, con las alteraciones en el funcionamiento normal del servicio derivadas de la pandemia y la aplicación de la modalidad de teletrabajo durante la mayor parte del ejercicio, lo cual implicó menores gastos en viáticos, alimentación, arriendo de vehículos y pasajes.

Al cierre de dicho ejercicio, la ejecución de los fondos asignados al Comité fue la siguiente:

GASTOS EN PERSONAL: M\$ 761.277.

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS: M\$ 21.682.

GASTOS EN ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: M\$ 1.761

TOTAL: M\$ 784.721.

VI. DOTACIÓN

Para el año 2021, el Comité de Auditoría Parlamentaria contó con una dotación de trece personas, compuesta por los tres integrantes del Comité, nueve profesionales auditores y una secretaria.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Al respecto, se debe dejar establecido que el Comité considera que su dotación óptima debiera incluir 10 auditores, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, particularmente considerando el incremento en el número de Senadores a contar del periodo legislativo iniciado en marzo de 2022.

VII. OTRAS MATERIAS

Durante el ejercicio que se informa, el Comité acometió algunas tareas adicionales, tales como las que se mencionan a continuación:

VII. 1 Con fecha 10 de mayo de 2021, el Comité remitió a todas las instancias pertinentes, el informe anual relativo al ejercicio anterior (abril de 2020 a marzo de 2021), correspondiente al Senado. Con ello se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 66 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, que impone a esta entidad cumplir dicha formalidad, antes del 30 de junio de cada año.

VII. 2 Considerando que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en el capítulo VI, N° 3, de la Resolución N° 5, de 2020, hace un llamado a propender, de manera gradual y en el marco de las disponibilidades presupuestarias, a que las auditorías que realiza este Comité abarquen a la totalidad de los parlamentarios, en las asignaciones o ítems definidos en el Plan Anual de Auditoría, este servicio ha puesto especial interés en atender a tal inquietud.

De este modo, se ha logrado incluir a todos los Senadores en las auditorías, en tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados, y dado que el número de parlamentarios que la integran es sustantivamente superior, ello depende del volumen de operaciones relativas a la asignación e ítem en revisión en cada oportunidad, ejecutadas en el periodo sometido a examen, por lo que ello debe resolverse caso a caso. Por ende, en algunas auditorías es factible abarcar a la totalidad de Diputado(a)s, y en otras debe seleccionarse una muestra representativa, a través de sorteo.

Conforme lo expuesto, en el periodo que se informa no se realizaron sorteos para la elección de muestras en ninguna de las auditorías ejecutadas.

VII.3 Durante el ejercicio que se informa, el Comité formuló diversas consultas sobre precisiones normativas al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, con ocasión de dudas



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

advertidas durante la ejecución de las auditorías del periodo, como fuera expuesto en el acápite IV del presente informe.

VIII. PALABRAS FINALES

Conforme lo expresado en el cuerpo del presente informe, durante el periodo que se informa, el Comité de Auditoría Parlamentaria dio cumplimiento integral a las tareas que se impusiera a través de su plan anual de auditoría 2021-2022, el cual fue ejecutado en un 100%, pese a las dificultades que afectaron su normal funcionamiento, derivadas de la pandemia de COVID19, y la disminución que experimentó su presupuesto anual, en relación con la anualidad anterior.

Asimismo, se emitió oportunamente el reporte correspondiente a un trabajo especial encomendado por la Comisión de Ética y Transparencia del Senado.

En cuanto a los desafíos pendientes del Comité, resulta ineludible manifestar la imperiosa necesidad de avanzar en la tramitación del nuevo reglamento del Comité, cuya propuesta fue formalizada ante la Comisión Bicameral del artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en el año 2017, sin que se evidencien avances significativos desde entonces. En relación con lo expuesto, el Comité considera esencial que se agilice la tramitación de dicho documento, lo cual permitirá optimizar el desarrollo de las funciones que la ley le encomienda.

En otro orden de consideraciones, es dable destacar que, conforme el resultado de los trabajos de auditoría efectuados en el periodo a que alude el presente reporte, el uso de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de la función parlamentaria, en general, se ha ajustado a lo establecido en la normativa establecida al efecto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, amén de la regulación complementaria emitida por las propias Corporaciones, sin perjuicio de haberse constatado algunas debilidades de control u oportunidades de mejora, para las cuales se han formulado diversas recomendaciones, a objeto de propender al mejoramiento de los procesos de gasto y rendición de tales recursos.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

A su turno, se han formulado diversas consultas al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, acerca de situaciones concretas eventualmente no consideradas de modo explícito en la regulación vigente o bien, cuestiones de interpretación, lo cual ha permitido enriquecer la normativa.

Conforme el resultado de los trabajos de auditoría desarrollados en el periodo que se informa, y la retroalimentación que de ellos emana, tanto para ambas Corporaciones y los parlamentarios que las componen, como para el Consejo Resolutivo, este Comité contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad vigente en materia de asignaciones parlamentarias y la necesaria legitimidad y confianza que el Estado de Derecho demanda de sus representantes.

